

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 858-90

CELEBRADA EL 09 DE MARZO, 1990

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO IV

Con el fin de poner en ejecución el proyecto de la Dirección de Investigación, el Consejo Universitario acuerda:

1. Recibir ofertas para la plaza de Director de Investigación que será ocupado a partir del 16 de abril de 1990 por un período de cuatro años.
2. En la tercera semana de abril el Vicerrector de Planificación, el Director de Investigación y el actual Consejo de Investigación proponen una nómina única de cinco investigadores de reconocido prestigio para que el Consejo Universitario designe a los dos miembros externos del Consejo de Investigación por un período de 3 años.
3. De conformidad con el estudio realizado por el Consejo Universitario para crear la Dirección de Investigación, el Centro de Investigación Estadística y la Oficina de Investigación Institucional se refunden para conformar el nuevo CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA (CIDED). Los funcionarios que actualmente laboran en el Centro de Investigación Estadística y en la Oficina de Investigación Institucional conservan inalterados todos sus derechos salariales actuales.
4. El cargo de Jefe del CIDED debe contar con su titular a más tardar el 1° de mayo de 1990. Se encarga al Rector presentar una propuesta, tanto sobre la situación de los actuales jefes de CUEST e ININ, así como sobre el nombramiento de esta Jefatura.
5. El cargo de Jefe de Centro de Investigaciones Generales será designado a plazo fijo del 1° de mayo al 30 de noviembre de 1990 para organizar y conformar esta instancia académica. La lista de oferentes para ocupar este cargo por un período de 4 años, se efectuará en octubre de 1990 y el nombramiento regirá a partir del 1° de diciembre de 1990.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 1)

Recibido el dictamen del Asesor Legal referente al recurso de revocatoria con nulidad concomitante contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 842-89, Art. II, inciso 2), se acuerda rechazar dicho recurso por cuanto:

- a. El recurrente no expone las razones o pruebas que dan sustento al provecho, utilidad o ganancia que alguno de los miembros participantes en la votación del acuerdo tomado pueda obtener del mismo.
- b. No ha señalado ningún responsable.
- c. No existe una inadecuación del acto a su fin.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 2)

Se acuerda aprobar el Convenio Macro de Cooperación entre la UNED y el Instituto Nacional de Seguros, de acuerdo con los términos del documento propuesto. Figura como anexo No. 1 a esta acta.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 3)

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 244-89, Art. V para variar la tarifa de pago de autores y especialistas y se establece que el crédito por unidad didáctica sea de ¢27.000. Se fijan las siguientes tarifas para los autores externos de los siguientes materiales o actividades, a partir de mayo de 1990.

- Pago de especialistas: un 10% del valor del crédito.
- Pago por rediseño total: hasta un máximo de un 50% del valor del crédito.

- Pago de guías de estudio: hasta un máximo de un 20% del valor del crédito.
- Pago de antologías: hasta un máximo de un 40% del valor del crédito.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 4)

Conocida la nota presentada por el Lic. Fernando Bolaños, la respuesta dada por el CONRE y el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 217-89, Art. III, se acuerda que el Consejo Universitario debe aprobar los nuevos programas y refrendar la apertura de nuevos énfasis y niveles, para cumplir cabalmente con lo que establece el Art. 16, inciso b) del Estatuto Orgánico. No obstante, se ratifica lo actuado por el CONRE con respecto a las licenciaturas en Docencia, Educación Cívica y Administración Agropecuaria.

En tal situación, se solicita a la Comisión de Asuntos Académicos presentar al Consejo Universitario una propuesta de reforma a los artículos 3 y 13 del Reglamento del Subsistema de Administración Académica.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 5)

Se acoge la propuesta planteada por la Rectoría para modificar el artículo 31 del Estatuto de Personal, de la siguiente manera:

Artículo 31

Las fechas de anualidad se interrumpirán cuando un funcionario cese su relación laboral con la UNED o cuando pase a laborar a una institución no estatal, con permiso sin goce de salario en la UNED.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 6)

Se remite a la Comisión de Asuntos Administrativos la propuesta de la Rectoría siguiente:

Para efectos de aplicación del Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, los reconocimientos se harán con base en un examen que podrá aplicar la Comisión de Carrera Profesional, con la asesoría técnica respectiva, excepto cuando los interesados posean títulos universitarios en lenguas.

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 7)

Con el objeto de incentivar a los profesionales de la UNED se acuerda que todos aquellos que escriban unidades didácticas para ser utilizadas en los cursos que ofrece la Universidad, independiente de si lo hacen dentro de su jornada laboral o como parte de un contrato, tendrán derecho a que esta publicación se considere para el cumplimiento de los requisitos para ascenso en carrera profesional. Este puntaje no contará para el régimen de pasos.

Además, todo profesional que escriba una antología para ser utilizada en los cursos que ofrece la UNED, tendrá derecho a que se le considere para ascenso en carrera a razón de la mitad del puntaje correspondiente a una unidad didáctica. No obstante, este puntaje no contará para el régimen de pasos.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 8)

Considerando que cuando un recurso de revocatoria no es admitido por carecer el recurrente de legitimación, esto es, por no existir lesión alguna a la relación legal existente entre el recurrente y la Universidad, tampoco debe dársele trámite a la apelación que se haya planteado en subsidio.

Las normas generales de carácter reglamentario o de procedimiento que acuerda este Consejo, el de Rectoría y demás autoridades universitarias en el ejercicio de su competencia, no pueden ser apeladas. Para ello, es requisito indispensable que tales disposiciones sean aplicadas a un caso concreto y que de esa aplicación resulte una lesión efectiva contra el funcionario recurrente. Mientras tal

circunstancia no se verifique, ningún recurso contra normas de tipo general debe ser admitido.

Por tanto, se acuerda declarar mal admitida la apelación subsidiaria ante el Consejo Universitario, planteada por el Lic. José Luis Torres.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 10)

En relación con la nota AI-14-90 de la Auditoría, se acuerda solicitar a la Federación de Estudiantes de la UNED, por haber sido ratificado su Directorio el 24 de febrero último, enviar un informe a la Auditoría y a este Consejo sobre el inventario de los bienes adquiridos con fondos de la Cuota Estudiantil.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 12)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Administrativos, sesión 248-90, Art. IV en el sentido de modificar el artículo I, inciso 1.3 del Reglamento del Fondo Especial de Trabajo, variando el Fondo tipo X a ¢125.000 en vez de ¢175.000.

Asimismo, se autoriza un egreso máximo del 10% de dicho fondo (¢12.500).

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 14)

Analizado el documento "seguimiento de graduados del Plan de Emergencia, PAC 87-1, se acuerda solicitarle al Vicerrector Académico y al Director de Docencia un plan que contemple los siguientes aspectos:

- a. Es necesario reforzar la estrategia metodológica para mejorar el aprovechamiento de los alumnos.
- b. Ofrecer una mayor presenciabilidad (en verano) para aquellos cursos que lo ameriten, por ejemplo, lectoescritura y matemática.

- c. Es necesario realizar un estudio de los problemas de la deserción estudiantil.
- d. En consecuencia de lo anterior, es pertinente hacer un análisis de la estrategia de la selección de estudiantes para I y II Ciclo.
- e. Los retiros justificados o no, por una alta carga académica, es una de las mayores preocupaciones del Consejo, por lo que es conveniente una revisión de la política de exención indiscriminada de pago de matrícula y sustituirla por un programa adecuado del sistema de becas.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 15)

Se toma nota del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 214-89, Art. II, en relación con el planteamiento expresado por la Directora y los Encargados de Programa de la Escuela de Ciencias de la Administración y se solicita al Vicerrector Académico que, en conjunto con el Director de Docencia y la Directora de dicha Escuela, eleven al Consejo de Rectoría propuestas concretas tendientes a resolver las situaciones planteadas en esa sesión.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 17)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Académicos, sesión 216-89, Art. III en el sentido de que el Consejo Universitario ve con simpatía los esfuerzos que está haciendo la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades en el diseño del Programa de Turismo, en la participación activa de la Escuela en el Programa de Licenciatura de Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Ciudadana, el Programa de Extensión sobre Realidad Nacional y Capacitación de Personal.

Además, este Consejo ve con buenos ojos que la Carrera de Rehabilitación siga impulsando las relaciones a nivel Centroamericano. Asimismo, considera conveniente que la Escuela refuerce el personal para esta Carrera como prioritaria, ya que se le desea dar énfasis no sólo a nivel nacional, sino también a nivel internacional.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO V, inciso 18)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 218-90, Art. III, en el sentido de aprobar la inscripción al Club de Investigación Tecnológica, durante un año y evaluar los beneficios para la Universidad, ya que se considera que puede situar a la Universidad dentro de los avances de la investigación y la computación en el sector privado.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 858-1990

09 de marzo, 1990

ARTICULO VIII

Se autoriza el pago de pasajes y 10 días de viáticos al Sr. Carlos Arce, quien visitará Cali, Colombia en el mes de abril, para observar maquinaria, equipo y sistemas de producción editorial en la Empresa Carvajal y Compañía de la ciudad de Cali.

ACUERDO FIRME